

ACTA 8-2019

Acta de la sesión extraordinaria número ocho del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el martes nueve de abril de dos mil diecinueve, a las diez con treinta minutos, en la sala de Sesiones, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

MIEMBROS PRESENTES

Marcelo Prieto Jiménez,	Rector, (Preside) .
Emmanuel González Alvarado,	Decano, Sede Central.
Luis Enrique Restrepo Gutiérrez,	Decano, Sede de San Carlos.
Fernando Villalobos Chacón,	Decano Sede del Pacífico.
Rodney Cordero Salas	Decano Sede de Atenas.
Sergio Ramírez García,	Representante, Sector Administrativo.
Patricia Calvo Cruz,	Representante, Sector Docente.
Laura Venegas Umaña	Representante Sector Docente.
Marvin Gerardo Segura Trejos,	Representante, Sector Docente.
Marlon Obregón Alfaro,	Representante, Sector Estudiantil.
Ricardo Ramírez Alfaro,	Director Ejecutivo, Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

VICERRECTORES

Katalina Perera Hernández,	Vicerrectora de Docencia.
Francisco Romero Royo,	Vicerrector de Investigación y Transferencia.
Doris Aguilar Sancho,	Directora General de la Administración con rango de Vicerrector

MIEMBRO AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

Marisol Rojas Salas,	Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Luis Fernando Chaves Gómez,	Vicerrector de Extensión y Acción Social.
Roque Dávila Ponce,	Decano, Sede de Guanacaste.

MIEMBROS AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Jairo Á. Valverde Palavicini,	Representante, Sector Productivo.
Francisco Llobet Rodríguez,	Representante, Sector Productivo.
Rosa Pereira Quirós,	Representante, Sector Estudiantil.

INVITADOS

Miriam Boza Ferreto,	Directora de Gestión del Desarrollo Humano.
Jhonatan Morales Herrera,	Director de Asuntos Jurídicos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

Luis E. Méndez Briones,

Secretario.

El señor Rector comprueba el Quórum de Ley y procede a abrir la Sesión Extraordinaria 8-2019, con el Orden del Día establecido en la Convocatoria, el cual se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Análisis de los efectos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento al Título III en la gestión de la UTN.

Artículo 2. Modificación Presupuestaria No. 7-2019.

Artículo 3. Carta de Entendimiento con CUNLIMON.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Modificación al Orden Día.

El señor Rector solicita modificar el Orden del Día para adelantar los artículos 2 y 3 y así poder tratar como tema de fondo la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento al Título III en la gestión de la UTN.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario solicitud de modificación del orden del Día presentada por la Rectoría con la finalidad de poder adelantar los temas agendados 2 y 3 y tratar como tema de fondo los efectos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento al Título III en la gestión de la UTN.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-8-2019: “Aprobar la solicitud de modificación del Orden del Día presentada por el señor Rector para adelantar la modificación presupuestaria número siete y la carta de entendimiento entre la UTN y CUNLIMON, y posterior tratar como tema de fondo el Análisis de los efectos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento al Título III en la gestión de la UTN”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

Artículo 2. Modificación Presupuestaria No. 7-2019.

El señor Rector somete a discusión y aprobación la modificación presupuestaria número siete del año.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario propuesta de modificación presupuestaria No. 07-2019 presentada por la Rectoría y la Dirección de Gestión Financiera Área de Presupuesto con la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN

La presente modificación se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguiente subpartida presupuestaria.

Publicidad: El ajuste que se detalla, es necesarios para el pago de stand por participación en la Feria del Libro en Costa Rica del 10 al 19 mayo:

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-8-2019: “Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 07-2019, presentada por la Dirección de Gestión Financiera con el aval de la Rectoría, por un monto de ochocientos noventa y cinco mil colones (¢ 895 000 000)”, según el siguiente detalle:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
11	SERVICIOS	895 000,00	895 000,00
1003	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIERO	895 000,00	0,00
100302	Publicidad propaganda	895 000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0,00	895 000,00
110808	Mantenimiento y Reparación Equipo Cómputo y Sistemas de Información	0,00	895 000,00
TOTALES		895 000,00	895 000,00

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 3. Carta de Entendimiento con CUNLIMON

El señor Rector somete a discusión y aprobación la carta de Entendimiento con CUNLIMON, con la observación que en la cláusula quinta se modifique los responsables porque no se puede extender la responsabilidad de una Sede con otra institución, se sugiere que se cambie por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia a sabiendas que es la Sede del Pacífico con la Dirección de Investigación que se encargaran de lo operacional de esta carta.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

El señor Marvin Gerardo Segura Trejos manifiesta que este es un buen momento para recordar cómo fue constituido el CUNLIMON, desde la regionalización y con este convenio en el contexto del desarrollo de APM Terminal, es coyuntural aprovechar esto con programas y buscar cuales son las áreas en las que la UTN va a poder aportar, es importante la Carta de Entendimiento, ya que el camino está abierto. Es necesario realizar un mapeo de las necesidades con el hospital, JAPDEVA, AMP Terminal y otras para realizar una propuesta que impacte en la región.

El señor Rector recuerda los esfuerzos y acciones que se vienen realizando en la zona por ejemplo la alianza con el Colegio de Batán, acciones de desarrollo de Extensión en el Colegio de San Rafael en Pococí, ahora se fortalecen estas actividades en Limón Centro y en el Área de Extensión, CUNLIMON ha ofrecido las instalaciones en los cinco cantones, ellos tienen unas instalaciones en Talamanca y la están ofreciendo para que la UTN la adopte y desarrolle acciones concretas allí. Toda esta acción ha provocado un esfuerzo de ejercicios de las demás universidades públicas, pero la intervención tiene que ser en conjunto, todas las universidades.

La señora Katalina Perera Hernández manifiesta que la UTN, tiene participación en el Consejo Directivo permanentemente, se han hecho esfuerzos de vinculación académica, se han hecho evaluaciones con contabilidad y finanzas, el TEC ha solicitado una valoración de instalaciones pensando que se pueden hacer acciones conjuntas. Ese diagnóstico de una propuesta del cambio de desarrollo y como se puede incidir, desde la educación superior ya se entregó al Gobierno de la República.

El señor Ricardo Ramírez Alfaro manifiesta que, desde el CFPTE, se ha estado trabajando con el Colegio Técnico de Limón ahora con esta Carta en particular se abre una gran oportunidad que se debe aprovechar de manera conjunta. Además, es importante resaltar que se ha planteado una oferta muy amplia desde la Educación Técnica, reconocer el esfuerzo del Ministerio de Educación Pública y emprender acciones de igual manera conjuntas dentro del contexto de la articulación académica con este centro para universitario y retomar los compromisos de la zona sur.

Por lo anterior, es que se llama la atención para empezar a focalizar carreras como electromecánica que imparte tanto el MEP como la UTN y que estas regiones del Caribe como la zona sur, son la oportunidad para despertar e impulsar con mucha fuerza lo que desde un inicio se ha querido realizar para favorecer la equidad y una mayor participación de jóvenes de estas regiones en la educación superior universitaria.

Con las observaciones realizadas se somete a votación y aprobación la Carta de Entendimiento entre la UTN y el CUNLIMON.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario propuesta de Carta de Entendimiento entre la UTN y el Colegio Universitario de Limón para desarrollar un programa de docencia, capacitación y transferencia de tecnología en materia acuícola y de calidad de aguas dirigido a estudiantes, acuicultores, productores, empresarios, madres solteras y jóvenes en riesgo social de la provincia de Limón, para el mejoramiento y fomento de su capacidad productiva y la creación de nuevas empresas acuícolas, mediante el fortalecimiento de las acciones que en esta materia se llevan a cabo en el CUNLIMON y su módulo acuícola en la Estación de los Diamantes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-8-2019: "Aprobar la Carta de Entendimiento entre la Universidad Técnica Nacional y el Colegio Universitario de Limón de la siguiente manera:

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

Entre nosotros la Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica No. tres-cero siete-cinco seis cero ocho cinco, denominada en adelante, la **UTN**, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres-doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria y mediante resolución número quince dos mil dieciséis dictada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, y el Colegio Universitario de Limón, en adelante, **CUNLIMON**, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-trescientos once mil novecientos veintiséis, representado por la señora Karleny Clark

Nelson, mayor de edad, divorciada, vecina de Limón Centro, portadora de la cédula de identidad número siete-cero cientos quince-cero trescientos setenta y nueve, según nombramiento del Consejo Directivo del CUNLIMON, en sesión ordinaria número 343-2017, del 01 de febrero del 2017, suscribimos la siguiente carta de entendimiento.

CONSIDERANDO QUE:

- 1° Se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional, el día 28 de setiembre del año 2017.
- 2° Que la Universidad Técnica Nacional fue creada con el propósito fundamental de dar atención a las necesidades de formación técnica, que requiere el país, en todos los niveles de educación superior, según lo dispone el artículo 1° de su ley Orgánica, Ley número 8638, del 14 de mayo del 2008.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

- 3° Que la misión de la UTN es “Brindar una educación integral en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando en su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica y en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humana, mejoramiento social y la responsabilidad ambiental”.
- 4° Que el Colegio Universitario de Limón, es una institución pública, de educación superior parauniversitaria, creada a través de la Ley 7941, Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón.
- 5° Que dentro de sus fines primordiales está la formación de profesionales a nivel de diplomado, como agentes de cambio para el desarrollo integral de la provincia de Limón.
- 6° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso a, establece que la UTN tendrá la función de “Desarrollar programas académicos de docencia e investigación y la extensión en todos los campos”.
Por lo tanto, acordamos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar un programa de docencia, capacitación y transferencia de tecnología en materia acuícola y de calidad de aguas dirigido a estudiantes, acuicultores, productores, empresarios, madres solteras y jóvenes en riesgo social de la provincia de Limón, para el mejoramiento y fomento de su capacidad productiva y la creación de nuevas empresas acuícolas, mediante el fortalecimiento de las acciones que en esta materia se llevan a cabo en el CUNLIMON y su módulo acuícola en la Estación de los Diamantes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar la docencia e investigación en búsqueda de nuevas especies con potencial acuícola productivo (continentales y marinas) para desarrollar su eventual explotación comercial.
2. Desarrollar un análisis sobre el potencial acuícola de la zona de Limón que incluya los recursos disponibles (humanos, económicos e infraestructural) del CUNLIMON y su Módulo Piscícola en la Estación los Diamantes.
3. Diseñar un plan de estudios para el desarrollo de un curso certificado por el CUNLIMON-UTN en el cultivo de especies continentales y otro para la preparación de alimentos enlatados, conservas, embutidos y mermeladas.
4. Brindar un programa de asesoría y asistencia técnica a pescadores, productores acuícolas, empresarios y emprendedores, mediante la administración de la Dirección de Investigación y la carrera de Ingeniería en Acuicultura de la UTN.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Proponer acciones de investigación, capacitación, asesoría, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se deriven de este instrumento.
2. Brindar el acompañamiento y asesoría técnica necesaria para llevar a cabo los objetivos planteados.
3. Facilitar equipos utilizados para la Acuicultura y que estén bajo la custodia de la Dirección de Investigación o la carrera de Ingeniería en Acuicultura, siempre bajo la supervisión de un investigador o docente destacado para el desarrollo de la propuesta, durante los días pertinentes y hasta que finalicen los programas de capacitación.
4. Facilitar un medio de transporte para la movilización de personal exclusivo de la UTN para las reuniones de coordinación, giras y visitas de campo que se desarrollen en la provincia de Limón.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUNLIMÓN

Aportar por ocho meses el insumo económico necesario para la contratación por 0.25 TC de un especialista con grado universitario (Ingeniero pesquero, Acuicultor, Ingeniero en Acuicultura, Biólogo Marino o Ingeniero Zootecnista) quién podrá estar contratado por servicios profesionales o por contratación directa del CUNLIMON. (Este procedimiento deberá ser avalado por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la UTN).

1. Proveer las instalaciones y personal necesario para la realización del proyecto.
2. Apoyar en temas de logística y movilización de personal mediante el aporte económico para los viáticos, gasolina y hospedaje de los especialistas de las diferentes etapas del proyecto.
3. Adquirir equipo complementario de Acuicultura para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del programa y apoyar el desarrollo de explotaciones comerciales acuícolas en la provincia de Limón.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación superior del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, mientras que por parte del CUNLIMÓN estará a cargo de la Decanatura de CUNLIMÓN.

SEXTA: VIGENCIA

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento, está sujeta a la vigencia del Convenio Marco. De modo que los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de tres meses para que se corrija lo que corresponda.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta carta de entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

RECTORÍA	CON COPIA A:	
Rectoría Marcelo Prieto Jiménez Apartado postal: 1902-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: 24355000 ext. 1269/1270 Fax: 24420504 Correos electrónicos: mprieto@utn.ac.cr	Vicerrectoría de Investigación y Transferencia Dr. Francisco Romero Royo Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 24355000 ext. 8710-8703. Correo electrónico: fromero@utn.ac.cr	
CUNLIMON	CON COPIA A :	
Decanatura Sra. Karleny Clark Nelson Teléfono: (506) 27981349 Fax: (506) 27981749 Correo electrónico: kclark@cunlimon.ac.cr	Lic. Rodrigo Mencias Montero, Asesor Curricular, Limón, 27981505 ext.111. rmencias@cunlimon.ac.cr	Michelle Richards Lemonas, Proyectos de la Decanatura.

Firman:
Marcelo Prieto Jiménez
Rector UTN

Karleny Clark Nelson
Decana Cunlimón

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 4. Análisis de los efectos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento al Título III en la gestión de la UTN.

El señor Rector solicita a la señora Doris Aguilar Sancho presentar el documento elaborado para la discusión y análisis sobre los efectos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento al Título III en la gestión de la UTN.

La señora Doris Aguilar Sancho presenta el documento elaborado por la Comisión encargada de realizar el análisis de la Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento con el propósito de presentar una propuesta de las acciones concretas que debe adoptar el Consejo Universitario.

COMISIÓN ANÁLISIS LEY 9635 Y SU REGLAMENTO (TITULO III) IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL FORTALECIMIENTO DE LA FINANZAS PÚBLICAS

Antecedentes:

- La Ley 9635 Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, se publicó el 13 de diciembre del 2018.
- El Reglamento del Título III de la Ley 9635 Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, se publicó el 11 de febrero del 2019.
- CONARE presentó Acción de Inconstitucionalidad.
- CONARE está por presentar Contencioso Administrativo, con base en el artículo 84 de la Constitución Política.

Artículo 84 de la Constitución Política:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (Reformado por Ley No. 5697 de 9 de junio de 1975).

Artículo 2 de la Ley 8638:

Personalidad jurídica La Universidad Técnica Nacional será una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. Formará parte del Sistema Nacional de Educación Superior, con base en la legislación vigente.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

TEMA	LEY No. 9635	UTN	ACCIÓN A IMPLEMENTAR
<p>Dedicación Exclusiva</p>	<p>De la Ley:</p> <p>Capítulo IV: Dedicación Exclusiva y Prohibición.</p> <p>Artículo 35: Porcentajes de compensación por dedicación exclusiva Se establecen las siguientes compensaciones económicas sobre el salario base del puesto que desempeñan los funcionarios profesionales que suscriban contratos de dedicación exclusiva con la Administración: 1. Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. 2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario.</p> <p>Del Reglamento de la Ley: Se mantienen:</p> <p>Artículo 5.- Servidores con contratos de dedicación exclusiva previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635. De conformidad con lo dispuesto en los transitorios XXV y XXVIII, los porcentajes regulados en el artículo 35 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635.</p> <p>Artículo 6.- Plazos del contrato de dedicación exclusiva. El plazo máximo del contrato de dedicación exclusiva no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.</p> <p>Artículo 8.- Verificación de cumplimiento del contrato de dedicación exclusiva. Las Oficinas de Recursos Humanos serán los responsables de verificar el cumplimiento estricto de los requisitos para suscribir el contrato de dedicación exclusiva, así como garantizar la aplicación de las cláusulas del mismo</p>	<p>Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN.</p> <p>Se reconoce el 30% en los puestos con requisito académico de Licenciatura.</p> <p>Se reconoce a los puestos de confianza o en un puesto donde se ejerzan funciones de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Dirección. Jefatura. Coordinación de áreas de gestión de las S des. Coordinación de programas permanentes aprobados conforme a la normativa institucional. Académicos invitados conforme a la normativa vigente. <p>Vigencia del Contrato por dos años.</p> <p>Se elimina la Comisión, por lo que le corresponde a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano la verificación del cumplimiento de los requisitos.</p>	<p>Modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN</p>

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

TEMA	LEY No. 9635	UTN	ACCIÓN A IMPLEMENTAR
Prohibición	<p>De la Ley: Capítulo IV: Prohibición.</p> <p>Artículo 36- Prohibición y porcentajes de compensación Los funcionarios públicos a los que por vía legal se les ha impuesto la restricción para el ejercicio liberal de su profesión, denominada prohibición, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente ley, recibirán una compensación económica calculada sobre el salario base del puesto que desempeñan, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. 2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario. 	<p>Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito. Ley de Informáticos. Ley de Control Interno.</p>	<p>Aplicación de los porcentajes establecidos en esta Ley No.9635</p>
Anualidades	<p>Artículo 14: a) El incentivo se reconocerá únicamente mediante la evaluación del desempeño, a aquellos servidores que hayan cumplido con la calificación de "muy bueno" o "excelente", o su equivalente numérico, según la escala definida.</p> <p>b) El incentivo será un monto nominal fijo para cada escala salarial, que permanecerá invariable, será reconocido en la primera quincena del mes de junio de cada año, y pagado de manera retroactiva según la fecha del cumplimiento de la anualidad que en cada caso corresponda.</p> <p>c) El cálculo del monto nominal fijo corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos comas cincuenta y cuatro por ciento) para clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley, sobre el salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018, de conformidad con lo establecido en el transitorio XXXI de la Ley N° 9635.</p> <p>d) Los cambios respecto al parámetro de cálculo de las anualidades serán aplicables a todos los servidores a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, en las nuevas anualidades que estos adquieran. Las anualidades ya recibidas previo a la entrada en vigencia de dicha ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y el Transitorio XXV de la misma, mantendrán las condiciones en que se otorgaron.</p>	<p>Se reconoce un 3% sobre el salario base de cada clase de puesto.</p> <p>Se cuenta con un Sistema Informático Avatar. sys, que realiza los cálculos para el pago correspondiente.</p> <p>Los salarios se establecen mediante una Escala Salarial que está conformada por: Categoría, Título de la Clase, Salario Base y Valor de la Anualidad.</p> <p>La Evaluación del desempeño se regula con el Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo.</p>	<p>Modificación del Acuerdo de la Comisión Conformadora.</p> <p>Modificación al Sistema Informático Avatar. sys</p> <p>Modificación de los Reglamentos de Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo.</p>

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

TEMA	LEY No. 9635	UTN	ACCIÓN A IMPLEMENTAR
Cesantía	<p>De la Ley:</p> <p>Artículo 39- Auxilio de cesantía La indemnización por concepto de auxilio de cesantía de todos los funcionarios de las instituciones, contempladas en el artículo 26 de la presente ley, se regulará según lo establecido en la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, y no podrá superar los ocho años</p>	<p>Se reconoce los 8 años de acuerdo con lo que establece el Artículo 29 del Código de Trabajo</p>	<p>No aplica.</p>
Carrera Profesional	<p>De la Ley:</p> <p>Artículo 53- Incentivo por carrera profesional El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.</p> <p>Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.</p> <p>Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años.</p> <p>Del Reglamento:</p> <p>Artículo 5: d) Podrán reconocerse los puntos de carrera profesional, según los parámetros previos a la entrada en vigencia a la Ley N° 9635, única y exclusivamente en los casos de aquellas solicitudes presentadas ante las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de previo a la publicación de dicha ley y que no hayan sido tramitadas por la Administración.</p>	<p>Decreto 33048-H y 35352-H Normas para la Aplicación de Carrera Profesional para las entidades Públicas cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestario.</p> <p>Reglamento de Carrera Profesional del Servicio Civil.</p>	<p>Modificación al Módulo de Carrera Profesional en el Sistema Avatar.sys</p> <p>Actualizar la Propuesta del Reglamento de Carrera Profesional de la UTN.</p>
Evaluación del Desempeño	<p>Capítulo VI de la Ley</p> <p>Artículo 48-Criterios para la evaluación del desempeño Cada jefatura de la Administración Pública, al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración.</p>	<p>Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo.</p>	<p>Modificar el sistema de evaluación del desempeño. Modificación de los Reglamentos de Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo.</p>

TEMA	LEY No. 9635	UTN	ACCIÓN A IMPLEMENTAR
	<p>Será responsabilidad de cada superior jerárquico dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable. Para el seguimiento regular y frecuente de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al efecto, alimentado por cada funcionario con las actividades diarias vinculadas a dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada funcionario, incluido todo el nivel gerencial, la actualización y el mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable</p>		
<p>Límite a las remuneraciones totales de la función Pública</p>	<p>Del Reglamento Artículo 18. Límite a las remuneraciones totales de la función pública. El tope máximo de la remuneración total de todos los servidores no podrá superar por mes el equivalente a veinte salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, salvo lo señalado en los artículos 41,42,43 y 44 de la Ley No.2166 adicionados mediante artículo 3 de la Ley No. 9635</p>	<p>Análisis de salarios que estén dentro del marco sugerido.</p>	<p>Ajuste de salario (Ver opción salario único)</p>

Algunas líneas de reflexión generadas en la discusión de la propuesta planteada y que no se encuentran en el cuadro anterior son las siguientes:

1. La incertidumbre que impera es inevitable, sin embargo, ante el Contencioso presentado por CONARE, referente a las implicaciones del Reglamento de implementación de la Ley de Fortalecimiento Público que por vía decreto del Poder Ejecutivo se considera guardar prudencia y previsiones presupuestarias como lo han hecho las demás universidades públicas en aras de poder hacer frente a los derechos adquiridos de las personas que de alguna manera se vean perjudicadas salarialmente. Como situación legal la cual ya está presentada.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

2.El contexto de los cambios planteados por el Gobierno en materia laboral se entiende que corresponde a la construcción de un escenario futuro para la transición generacional y que en este momento se está viviendo el efecto del cambio y luego todo volverá a la normalidad. Por eso se llama a la prudencia y a un pensamiento constructivo y positivo apegado al principio de legalidad. En este sentido la universidad tendrá que actuar de la siguiente manera:

- Modificar el Reglamento de Dedicación Exclusiva.
- Aplicar los porcentajes establecidos en esta Ley No.9635.
- Modificar el Acuerdo de la Comisión Conformadora.
- Modificar el Sistema Informático Avatar. Sys.
- Modificar los Reglamentos de Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo.
- Modificar el Módulo de Carrera Profesional en el Sistema Avatar.sys.
- Actualizar la Propuesta del Reglamento de Carrera Profesional de la UTN.
- Modificar el sistema de evaluación del desempeño.
- Modificar los Reglamentos de Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo.
- Ajustar el salario (Ver opción salario único).

Todas estas posibles actuaciones son el sustento de la discusión y fueron valoradas por los miembros del Consejo Universitario tal y como fueron planteadas por la comisión con las siguientes salvedades de aclaración:

Indicar al señor Rector volver a convocar a una próxima sesión para acordar en concreto acciones puntuales.

Que en esa sesión la comisión encargada de haber presentado la propuesta discutida presente puntualmente las recomendaciones que se deben aprobar con la mayor claridad posible las cuales se debe conocer con el análisis correspondiente, en el sentido en que se debe identificar cual artículo afecta y cuál sería la posición que el Consejo Universitario debe asumir al respecto.

Que se indique claramente los alcances de las modificaciones normativas y que se deje bien claro el efecto de aplicación de retroactividad de la Ley dado que en la discusión se entiende que la Ley no se puede aplicar retroactivamente en perjuicio de los trabajadores porque existen derechos adquiridos y en aras del respeto que se les deben mantener esta posición debe dejarse clara sin confusión alguna.

Que la espera de la resolución del Contencioso es un proceso largo que dura muchos años y por consiguiente las decisiones que se tomen deben estar bien sustentadas y además se deben acelerar los procesos pendientes de las nuevas escalas salariales según la carrera académica establecida en la UTN y se deben trabajar en una propuesta de incentivos salariales.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 8-2019

09 de abril de 2019

Demostrar al país que la UTN asume el compromiso con la eficacia, con la aplicación de los principios de razonabilidad del uso de los recursos desde el año 2015 con las políticas que han venido gestionando el uso responsable de las finanzas de la UTN, a su vez con el desarrollo de una cultura de rendición de cuentas hacia la comunidad nacional en aras de la aplicación del principio de la transparencia.

Además, que esta universidad se ha caracterizado por la prudencia y la mesura cuando ha tenido que equiparar salarios con las otras universidades públicas en procura de mantener un crecimiento sostenible de sus recursos y en las políticas salariales se refleja el balance y los ajustes pertinentes de una política salarial justa; y que no se puede decir que la UTN no va aplicar la Ley que vendrá a fortalecer las finanzas públicas del país.

SE TOMA NOTA.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS COMPLETAS.



Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE
Consejo Universitario



M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO
Consejo Universitario

